



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, con solicitud de la señora MARIA EDY MARTINEZ CORREA quien actual a través de apoderado judicial el cual solicita ORDENAR LA CANCELACION DE LA MEDIDA DE INSCRIPCION DE LA DEMANDA dentro del proceso ordinario de Pertenencia impetrado por la señora ESNEDA PIEDRAHITA ORTIZ en contra del señor HERNAN PARRA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 384-84425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá –Valle, comunicada mediante oficio 247 del 19-03-1996 e inscrita en la anotación N°003 de 19-03-1996, allegada el día 03 de marzo de 2022. De igual manera, se deja constancia que el proceso se buscó en varias ocasiones en el archivo central del Juzgado y no se logró su ubicación; es importante resaltar, que dicho proceso tiene más de 25 años. Sírvase proveer.

Tuluá, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

ANGIE CAROLINA CHAPETON SARMIENTO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 856
Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 76-834-31-03-002-6921-00

PROCESO	ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	ESNEDA PIEDRAHITA ORTIZ
DEMANDADOS	HERNAN PARRA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ORDENA FIJAR AVISO CONFORME EL NUMERAL 10 ARTICULO 597 DEL C.G.P.

En atención a la solicitud proveniente de la señora María Edy Martínez Correa mediante de la cual solicita el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA impetrado por la señora ESNEDA PIEDRAHITA ORTIZ contra el señor HERNAN PARRA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 384-84425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá –Valle, comunicada por este estrado judicial mediante oficio No. 247 del 19-03-1996 e inscrita en la anotación N°003 de 19-03-1996.

Ahora, teniendo en cuenta que dicha medida preventiva ha permanecido durante un interregno de 26 años sobre el referido inmueble y, no ha sido posible la ubicación material del expediente que contiene el referido juicio, se procederá en los términos del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. y por lo tanto, se fijará aviso de que trata dicha normativa por el término de 20 días hábiles en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, vencido el plazo se resolverá la petición de levantamiento de medida cautelar.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el correspondiente AVISO por la secretaria de este juzgado en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días hábiles, para que los interesados puedan ejercer sus derechos



sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 384-84425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá –Valle. Una vez vencido dicho plazo se resolverá lo pertinente.

SEGUNDO: Replíquese el aviso de que trata el numeral anterior entre todos los juzgados del país. Para ello, ofíciase al jefe de la Oficina Judicial de Cali, para que proceda a darlo a conocer. Por secretaria procédase de conformidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 9° del Decreto 806 de 2020; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA LETICIA SUA VILLEGAS

(Art. 11 Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020

ACCHS.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy veinticuatro (24) de mayo de 2022, se notifica por **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 059** el auto anterior.

ANGIE CAROLINA CHAPETON SARMIENTO
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Leticia Sua Villegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f499e74d34f2e0e93a8a157f7aa45f73a9abb29d6f32c1f690cf05ba604072bb

Documento generado en 23/05/2022 04:20:01 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Calle 26 N°.27-00 Of.102 A Piso 1 Palacio de Justicia. Tel: 233 96 14

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Calle 26 N°.27-00 Of.102 A Piso 1 Palacio de Justicia. Tel: 233 96 14
Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO Nro. 224

Tuluá, 31 de mayo de 2022

Doctor

PEDRO JOSE ROMERO CORTES

Jefe de Oficina Judicial de Cali

Email: ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali

**Referencia: ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**
Demandante: ESNEDA PIEDRAHITA ORTIZ
Demandado : HERNAN PARRA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 6921

Buen día – cordial saludo

Comendidamente me permito informarle, que este despacho judicial mediante auto No. 856 de fecha 22 de mayo de 2021, ordenó oficiarle con el fin de que se replique entre todos los Juzgados del País, el aviso que se anexa.

Cordialmente,

ANGIE CAROLINA CHAPETON SARMIENTO
Secretaria

Firmado Por:

Angie Carolina Chapeton Sarmiento
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 02
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c247a7e01ef56818ea863e9b33f3b3710295c5a8807c80857fd1c7d46d8dd491

Documento generado en 27/05/2022 10:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AVISO No. 005

(Numeral 10 del artículo 597 del C.G.P.)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO VALLE DEL CAUCA

HACE SABER QUE

Mediante proveído No. 856 del 23 de mayo de 2022, este despacho judicial ha dado trámite a la solicitud incoada por la señora MARIA EDY MARTINEZ CORREA, consistente en el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que actualmente recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 384-84425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, comunicado mediante oficio No. 247 del 19 de marzo de 1996 e inscrita en la anotación No. 003 del 19 de marzo de 1996 del folio de matrícula inmobiliaria decretada al interior del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por la señora ESNEDA PIEDRAHITA ORTIZ en contra del señor HERNAN PARRA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, bajo el radicado 6921, teniendo en cuenta que dicha medida preventiva ha permanecido durante un interregno de más de 26 años y, no ha sido la posible la ubicación material del expediente que contiene el referido proceso.

Conforme a tal decisión, cualquier interesado podría ejercer sus derechos durante el término de VEINTE (20) días, si a bien lo tienen.

Para los efectos establecidos en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., se fija el presente aviso a través de la Pagina Web de la Rama Judicial, en la Sección de AVISOS, que corresponde a este Juzgado.

FIJACION DEL AVISO:	31 de mayo de 2022
EMPIEZA A CORRER:	01 de junio de 2022
TERMINA:	30 de junio de 2022
TERMINO:	veinte (20) días

Correo electrónico del Juzgado: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se expide en Tuluá, Valle del Cauca, a los Treinta y Un (31) día del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

Firmado Por:

Angie Carolina Chapeton Sarmiento
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 02
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e3384e95e4cee1e397ef44575e20eb06073010e30654ecd55108c64b86b0b5d

Documento generado en 27/05/2022 08:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: :::: ENVIO COMUNICACION PARA SER REPLICADA ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE TODO EL PAIS - NUMERAL 10 ARTICULO 597 DEL C.G.P. ::::

Correo Oficina Judicial - Seccional Cali <correofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/05/2022 8:35 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Tuluá <j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Correo Oficina Judicial - Seccional Cali <correofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (613 KB)

004-Aviso 005.pdf; 005Oficio224.pdf; 003-A-856-C-6921-Ordena Fijar Aviso.pdf;

Buenos días,

Por medio del presente, se reenvía correo recibido de la cuenta de correo electrónico del **Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Tuluá**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTA: Las respuestas enviarlas directamente al correo electrónico del Juzgado j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Laura Valentina Fernández Arévalo

Asistente Administrativo

Oficina Judicial Cali

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Tuluá <j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de mayo de 2022 10:17 p. m.

Para: Correo Oficina Judicial - Seccional Cali <correofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: :::: ENVIO COMUNICACION PARA SER REPLICADA ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE TODO EL PAIS - NUMERAL 10 ARTICULO 597 DEL C.G.P. ::::

Ingeniero

PEDRO JOSÉ ROMERO CORTES

Jefe de Oficina Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial

Santiago de Cali-Valle del Cauca

Buenos días - Cordial saludo.

De conformidad con el Artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 proferido por el Gobierno Nacional, todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. **Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

Es por lo anteriormente expuesto que, para los fines legales pertinentes, me permito remitirle la presente comunicación con el fin de que sea replicado a todos los jueces del país, para que procedan de conformidad con lo dispuesto por este Juzgado.

Adjunto Oficio No. 224 del 31 de mayo de 2022, Aviso No. 005 del 31 de mayo de 2022 y auto No. 856 del 23 de mayo de 2022 para su conocimiento y trámite pertinente.

Cordialmente,

ANGIE CAROLINA CHAPETON SARMIENTO
Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.